

CUENCA



Administración 2016 - 2020

PRESUPUESTO 2020

PLAN OPERATIVO ANUAL - POA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

PLAN OPERATIVO ANUAL –POA- Y PRESUPUESTO 2020

1. BASE LEGAL PARA FORMULACION Y APROBACION DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUAL Y PRESUPUESTOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

1.1. Constitución de la República del Ecuador.

Art. 225: Dentro de “El sector público comprende”. En el numeral 4 “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Art. 226: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 265: “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades”.

Art. 280.- “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Art. 283: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La

economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

Art. 286: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Art. 287: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.

Art. 289.- “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público”.

Art. 292: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 293: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

Art. 295: “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados”.

1.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

Art. 1: “Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.

Art. 76: “Recursos Públicos.- Se entienden por recursos públicos los definidos en el artículo 3 de la Ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de los dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República”.

Art. 77: “Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad

Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 78: “Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. **Ingresos no-permanentes:** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público”.

Art. 92.-“Sujeción a la política fiscal.- La determinación y cobro de ingresos públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley”.

Art. 95: “Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Art. 96: “Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Art. 101: “Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresa públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y Seguridad Social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector SINFIP”.

Art. 108: “Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública y Seguridad Social”.

Art. 109: “Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”.

Art. 110: “Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.

Art. 111: “Consistencia de los presupuestos.- Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen: 1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. 2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes”.

Art. 112: “Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banco Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de la entidades sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.

Art. 114: “Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución , modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.

1.3. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

Art. 142: "Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales".

Art. 216: "Periodo. -El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para este periodo deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantense ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior".

Art. 218: "Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios".

Art. 220: "Referencia a las disposiciones normativas. - La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo".

Art. 221: "Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente, contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transacciones o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".

Art. 228: "Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”.

Art. 235: “Plazo para la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero”.

Art. 236: “Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la perspectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Art. 237.-“Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”.

Art. 239: “Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso”.

Art. 240: “Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.

Art. 245:“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones.....”

Art. 246: “Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.

Art. 248: “Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”.

Art. 250.- "Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial".

Art. 251.- Cupos de gasto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado y la persona responsable de la unidad financiera, o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes. Corresponderá a la persona responsable de la unidad financiera o a quien haga sus veces, fijar los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas en relación con los cupos de disponibilidad de que trata el inciso anterior.

Los cupos así fijados se comunicarán al tesorero de los gobiernos autónomos descentralizados, quien los anotará para determinar así el límite de los egresos mensuales por partidas salvo las modificaciones que el ejecutivo y, el funcionario a cargo de la unidad financiera efectúen en los cupos de que trata el inciso anterior.

La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades, según la determinación de los cupos antes mencionados debiendo el tesorero efectuar los pagos en estricto orden cronológico.

Todo bien a proveerse por particulares al gobierno autónomo descentralizado deberá estar previamente comprometido en el respectivo cupo. El funcionario que ordene y comprometan el crédito de los gobiernos autónomos descentralizados al margen de este requisito será personalmente responsable del pago y contra quien ejercerá la acción del cobro el acreedor. Los compromisos que no fueren satisfechos hasta el 31 de diciembre, para los fines de la liquidación definitiva del presupuesto se considerarán anulados.

Art. 252:-"Contabilidad.- La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas".

Art. 253.- "Responsabilidad por el uso de los fondos de terceros.- Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero que lo hiciere, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan".

Art. 254.-“Egresos.- No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Art. 255.- “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Art. 257.- “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyos servicios estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.-“Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Art. 267: "De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos".

1.4. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Art. 1: (Objeto): "La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos: a) Servir de medio de tradición de dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos; b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y, c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse".

Art. 2: (Ubicación): En la cabecera de cada cantón habrá una Oficina a cargo de un Registrador, en la que se llevarán los registros de las inscripciones, a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

Art. 19: (Inscripción de modificaciones): "En cada uno de los registros que se debe llevar de acuerdo con la ley, el Registrador inscribirá las cancelaciones, alteraciones y todo lo concerniente a las inscripciones que en ellos hubieren hecho".

Art. 35: (Inscripción por cada acto): "Si por el título apareciere que muchos deudores o fiadores han hipotecado los inmuebles que a cada uno de ellos corresponden singularmente, se verificarán tantas inscripciones cuantos fueren dichos inmuebles".

1.5. Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

Art. 10: "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes".

Art. 11: "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa y representante legal

y judicial del mismo; por la unidad de repertorio; unidad de confrontaciones; unidad de certificación; unidad de índices; unidad de archivo; y, las que se crearen en función de sus necesidades. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Orgánico Estructural y funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad”.

2. GESTION INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020

2.1. Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre del 2008, en el artículo 265 establece que *“...el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades...”* estableciéndose en las Disposiciones Transitorias Primera, un plazo de trescientos sesenta y cinco días, para que se aprueben entre otras, *“...8. Las leyes que organicen los registros de datos, en particular los registros civil, mercantil y de la propiedad...”*.

El 31 de marzo del 2010, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que en el artículo 19 establece: *“... El Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos...”*; y en la Disposición Transitoria que consta en la Resolución Nro. 10 emitida por el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial 414 del 28 de marzo del 2011, establece como plazo el 29 de junio del 2011, para que los municipios nombren al registrador de la propiedad y organicen la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, en Registro Oficial 425, del 12 de Abril de 2011, publicó la Ordenanza, para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, estableciendo en el artículo 10 que:

“...El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes...”

El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca dentro de su gestión instaure y fortalezca las estrategias, acciones, procedimientos que le permiten alcanzar la modernización del funcionamiento administrativo y organizativo, mejorando en forma permanente los procesos de trabajo alineados a los objetivos estratégicos cantonales e institucionales.

La gestión del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, dando cumplimiento del mandato constitucional del libre acceso a la información está renovando las metodologías y sistemas de planificación, ejecución, seguimiento y control, que facilitan el ejercicio de los procesos registrales, garantizando así la seguridad jurídica al realizar la actividad registral al momento de inscribirse títulos o instrumentos públicos, así como la publicidad y certificación de los actos y contratos que motivan el cambio del dominio de los bienes raíces.

Es menester indicar que, a nivel de Corporación Municipal, se involucra al Registro de la Propiedad para optimizar procesos internos propios del Registro de la Propiedad, además de intervenir en el cobro de impuestos, servicios básicos, CEM, OBG, entre otros.

2.2. Planificación Institucional

La Contraloría General del Estado dentro de la Norma de Control Interno para las Entidades y Organismos del sector público establece:

"200-02 Administración estratégica. - Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualización el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional".

El proceso de planificación institucional está articulada a disposiciones de la Constitución, del COPFP, del COOTAD, del Plan Nacional de Desarrollo, a las disposiciones de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a las propuestas emitidas desde la Administración del GAD Municipal del Cantón Cuenca y a las directrices impartidas desde la administración del Registro de la Propiedad, que considera que para intervenir en el Cantón Cuenca se debe implementar programas y proyectos que respondan a una política pública planteada para solventar las demandas de la población.

El proceso de formulación del plan, parte del diagnóstico y análisis de la realidad en la que opera la Entidad y la propuesta de acciones orientada a modificar el entorno y solucionar los problemas y necesidades que se han identificado. Se planifica sobre la base de la situación actual, del entorno, de las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, de la forma que se debe proceder para la entrega efectiva y eficiente de los servicios.

La programación y formulación presupuestaria contempla como elemento fundamental la vinculación plan – presupuesto.

El Registro de la Propiedad tiene como objetivo estratégico garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que debe registrarse.

Se ha destacado que la planificación sectorial se identifica con el desarrollo de procesos encaminados a establecer los planes mediante los cuales se va a gestionar las diferentes competencias del nivel de gobierno. Mientras, que la operatividad de la planificación territorial requiere el desarrollo de los estudios y proyectos necesarios para definir los montos de inversión requeridos.

La planificación institucional es la responsable de desarrollar el plan plurianual, los planes operativos anuales en los que se establecen los recursos a invertirse en el período fiscal correspondiente y complementario. A lo anterior se suma el Seguimiento y Monitoreo, que permite definir el cumplimiento de las metas e indicadores plasmados en la planificación plurianual y en el plan operativo anual y que es la herramienta que permite realizar las evaluaciones requeridas de la planificación y el impacto de las políticas públicas en el territorio y la calidad de vida de cuencanos y cuencanas.

De lo anotado se desprende que:

- La Planificación Territorial define que hacer en el cantón; y,
- La Planificación Institucional define como hacerlo

La gestión del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca está alineada con el planteamiento del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en lo que respecta al establecimiento de la Matriz Estratégica de la Corporación Municipal que parte de una revisión de los insumos institucionales y locales con los que se cuenta y que forma parte de la planificación territorial y estratégica efectuada por parte de la Municipalidad en el transcurso de los años y de las diversas administraciones, así como de los proyectos claves o de continuidad, que se encuentren en ejecución y las propuestas realizadas por parte de la actual Administración y que deben ser implementadas en el período de gestión.

El Plan Plurianual de inversiones, es un instrumento de planificación de mediano plazo, se ejecuta de año a año mediante los denominados Planes Operativos Anuales o Planes de Política Pública Anual en los que se incluyen los desgloses presupuestarios a nivel de partidas contables y que son aprobados por la máxima autoridad y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, conjuntamente con los demás documentos que forman el anteproyecto de presupuesto.

Es menester indicar, que según lo establecido en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo, para el periodo 2017-2021, se organiza en tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales. El plan se ha consolidado como el instrumento al que se articulan todos los elementos propios de la gestión pública en el Ecuador: políticas públicas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y se le atribuye la coordinación de las competencias exclusivas entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados. No obstante, más allá de

sus funciones técnicas, el Plan Nacional de Desarrollo es concebido como un instrumento para el diálogo social y político, a través del cual se identifican coincidencias y se acuerda el trabajo conjunto en beneficio de todos y todas. De esta forma, el Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta del país para cumplir y hacer realidad los mandatos de la Constitución y las aspiraciones, anhelos e ilusiones del pueblo, siempre con el propósito de alcanzar el desarrollo de una manera organizada, corresponsable, eficiente, transparente, solidaria, responsable y progresiva.

2.3. Ejes estratégicos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

- Reducir los tiempos de entrega de trámites de inscripción y certificación, a través del proceso de actualización de fichas registrales.
- Digitalizar la información contenida en el archivo físico patrimonial de la Institución, de acuerdo a las disposiciones emanadas por la DINARDAP.
- Implementar nuevas herramientas informáticas para las distintas dependencias de la Institución, con el fin de optimizar recursos.

2.4. Estrategias de acción, indicadores y proyectos

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca trabaja bajo la premisa de mejoramiento continuo, razón por la cual es vital que diseñe mecanismos de control y evaluación interna que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos deberán traducirse en un sistema de indicadores de desempeño o de gestión que coadyuven a medir los insumos, procesos y resultados de la actividad institucional.

El Plan Estratégico Institucional cuenta con proyectos que se ejecutarán a corto plazo. Se han planteado indicadores cuantificables y verificables para cada uno de los objetivos estratégicos. Se ha integrado un diagnóstico o línea base que sirve para identificar las expectativas y resultados esperados, la información contenida en la línea base es el punto de referencia para realizar las evaluaciones.

Los indicadores constituyen el tablero de control para la toma de decisiones y permiten conocer el estado de ejecución y de ser pertinente generar recomendaciones y medidas correctivas que permitan orientar de mejor manera el logro de los objetivos estratégicos. Por otra parte, cabe destacar que los indicadores son de suma utilidad para los servidores y servidoras porque motiva e impulsa a la adecuación y perfeccionamiento de procesos.

3. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA 2020

3.1. Introducción

Se considera:

Ingresos del 2020 menos Egresos del 2020

Dónde:

Egresos 2020 contempla: Gasto de Remuneraciones y Gasto Operativo

Y, la diferencia entre Ingresos y Egresos se distribuyó a las direcciones de Operaciones Registrales, de Desarrollo Institucional y la Administrativa - Financiera, según la capacidad e historial de ejecución presupuestaria;

Y, con el monto asignado como techo, la Sra. Registradora de la Propiedad y los Directores planificaron y propusieron los nuevos proyectos.

El Presupuesto del año 2020 ha sido estructurado según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas a través del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del sector público, actualizado al 27 de agosto de 2019.

3.2. Criterios para la Elaboración del Presupuesto 2020

3.2.1. Situación financiera actual de la Institución

- La proyección del año 2020, se fundamentó en el análisis histórico desde el año 2016 hasta el año 2019, es decir bajo los mismos parámetros con los que se estructuró el presupuesto 2019

3.2.2. Proyección financiera de ingresos basada en la recaudación efectiva

Presupuesto basado en los datos reales de ejecución, con corte a septiembre de 2019.

3.2.3. Financiar los proyectos de administración, de producción y de inversión que demandan asignación de recursos.

- Garantizar el financiamiento y la continuidad de los proyectos a corto y mediano plazo
- Asegurar los recursos para la cancelación de las erogaciones que motivan los gastos corrientes, los de producción y los de inversión

3.2.4. Se estructura el presupuesto con lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas

La herramienta utilizada es el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del sector público, actualizado al 27 de agosto de 2019.

3.2.5. Financiar los proyectos de inversión en ejecución, que son necesarios continuarlos

- Asegurar el financiamiento y continuidad de proyectos
- Asegurar la operatividad de todas las direcciones del RPCC

3.2.6. Utilizar los recursos disponibles para los proyectos

- Análisis de los proyectos con cada una de las Direcciones para la determinación de las asignaciones presupuestarias sobre la base de los lineamientos de planificación.

3.3. Ingresos Presupuesto 2020

El Clasificador Presupuestario es conocido como el Catálogo utilizado en la estructuración lógica de la partida presupuestaria. Representa la codificación de los ingresos y los gastos de acuerdo a la clasificación establecida por el Ministerio de Finanzas.

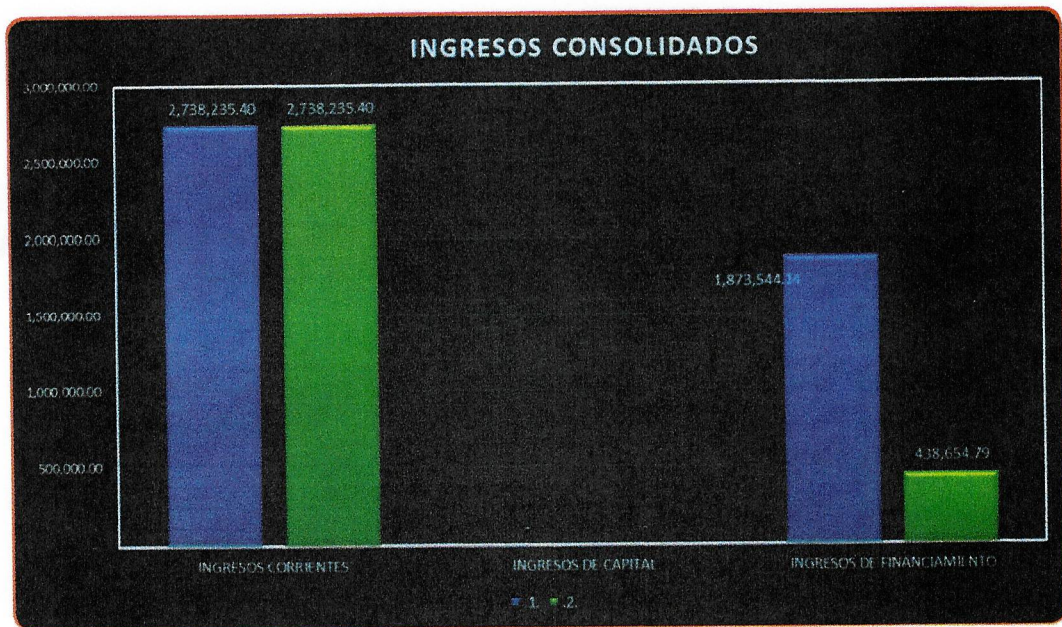
Clasificador Presupuestario de Ingresos		
1 CORRIENTES	2 CAPITAL	3 FINANCIAMIENTO
11 Impuestos	21	31
12 Seguridad Social	22	32
13 Tasas y Contribuciones	23	33
14 Ventas Bienes y Servicios	24 Venta activos no financieros	34
16	26	36 Financiamiento público
17 Renta Inversiones y Multas	27 Recuperación Inversiones	37 Saldos disponibles
18 Transferencias y donaciones corrientes	28 Transferencias y Donaciones de Capital	38 Cuentas pendientes por cobrar
19 Otros Ingresos	29	39

A continuación, se detalla los Ingresos Consolidados del Presupuesto 2020 al igual que su comparativo con el año 2019.

INGRESOS CONSOLIDADOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
INGRESOS CORRIENTES	2,738,235.40	59.37	2,738,235.40	86.19
INGRESOS DE CAPITAL	-		-	
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,873,544.14	40.63	438,654.79	13.81
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	4,611,779.54	100.00	3,176,890.19	100.00

Análisis de los proyectos de ley que se aprobaron en el 2019 y 2020
 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y 2020
 en el rubro de Ingresos Consolidados



El presupuesto del año 2020 disminuye en el 31.12% en relación al año 2019.

INGRESOS CORRIENTES

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	1.00		1.00	
VENTA DE BASES	1.00	0.00	1.00	0.00
CERTIFICACIONES	446,975.95	16.32	446,975.95	16.32
INSCRIPCIONES DE PROPIEDADES	2,284,790.45	83.44	2,284,790.45	83.44
OTROS INGRESOS	6,467.00	0.24	6,467.00	0.24
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	2,738,235.40	99.99996348	2,738,235.40	100.00

El rubro de ingresos corrientes se mantiene en el año 2020.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO				
DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO				
DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO				
DE FONDOS DE AUTOGESTION	1,873,543.13	100.00	438,653.78	100.00
CUENTAS POR COBRAR	1.01	0.01	1.01	
MULTAS A CONTRATISTAS				
TOTAL DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,873,544.14	100.01	438,654.79	100.00

El rubro de ingresos por financiamiento baja en el 76,59%, situación motivada por la disminución de los fondos de autogestión.

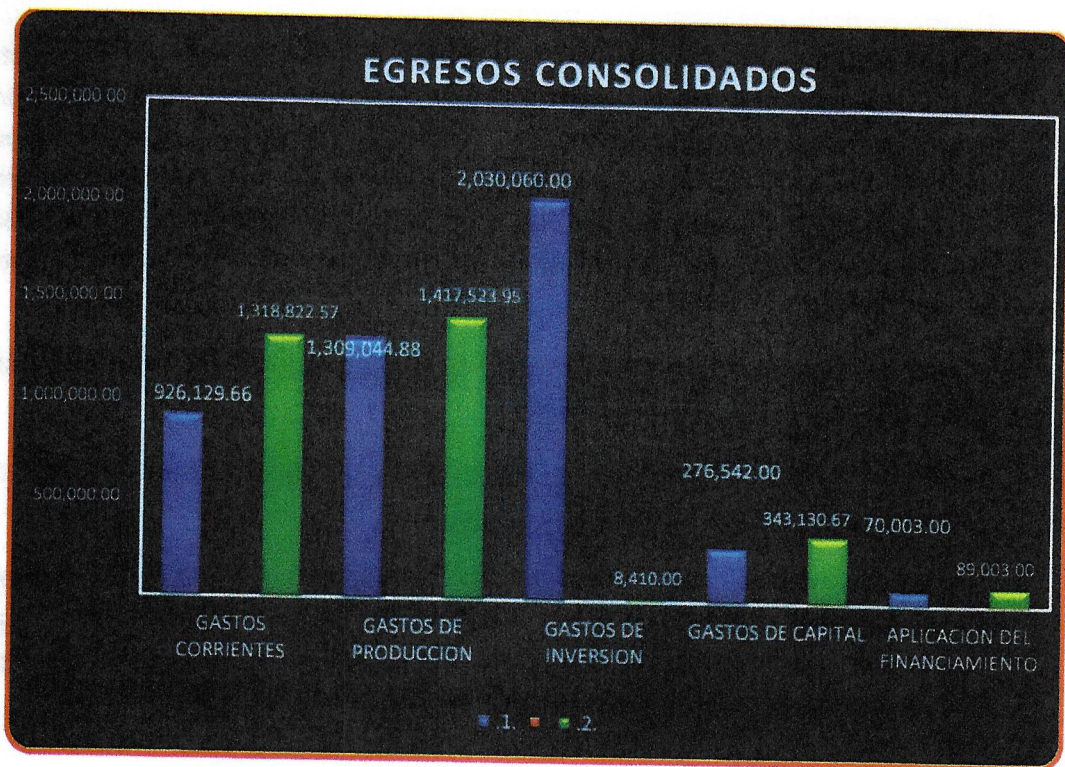
3.4. Egresos Presupuesto 2020

Según el clasificador presupuestario la estructuración lógica de la partida presupuestaria queda conformada de esta manera:

Clasificador Presupuestario de Gastos				
5 CORRIENTES	6 PRODUCCION	7 INVERSION	8 CAPITAL	9 APLIC. FINANCIAMIENTO
51 Gastos Personal	61 Gastos Personal	71 Gastos Personal		
52 Prestaciones Seguro Social	62 Prestaciones Seguro Social	72 Prestaciones Seguro Social		
53 Bienes y servicios consumo	63 Bienes y servicios consumo	73 Bienes y servicios consumo		
54	64	74	84 Bienes de larga duración	94
55	65	75 Obras públicas	85	95
56 Gastos financieros	66	76	86	96 Amortización deuda pública
57 Otros gastos	67 Otros gastos	77 Otros gastos	87 Inversiones Financieras	97 Pasivo Circulante
58 Transferencias y donaciones	68	78 Transferencias y donaciones	88 Transferencias y donaciones	98
59 Previsiones Reasignación	69	79	89	99

A continuación, se detalla los Egresos Consolidados del Presupuesto 2020 al igual que su comparativo con el año 2019:

EGRESOS CONSOLIDADOS				
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
GASTOS CORRIENTES	926,129.66	20.08	1,318,822.57	41.51
GASTOS DE PRODUCCION	1,309,044.88	28.38	1,417,523.95	44.62
GASTOS DE INVERSION	2,030,060.00	44.02	8,410.00	0.26
GASTOS DE CAPITAL	276,542.00	6.00	343,130.67	10.80
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	70,003.00	1.52	89,003.00	2.80
TOTAL DE EGRESOS CONSOLIDADOS	4,611,779.54	100.00	3,176,890.19	100.00



En la tabla y el gráfico se observa que los egresos disminuyen en el 31,12% en el año 2020 en relación con el año 2019, observándose que el rubro de gasto de inversión baja notablemente debido a que se ha concluido con la construcción del edificio.

GASTOS CORRIENTES				
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
GASTOS EN PERSONAL	632,744.06	68.32	752,690.42	57.07
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	259,306.48	28.00	330,978.15	25.10
GASTOS FINANCIEROS	3.00	0.00	3.00	0.00
OTROS GASTOS CORRIENTES	21,501.00	2.32	17,051.00	1.29
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	12,575.12	1.36	218,100.00	16.54
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	926,129.66	100.00	1,318,822.57	100.00

El gasto corriente está integrado entre otros por el rubro "Gastos en Personal" valor que en el año 2020 se incrementa en USD \$ 117.948,36 que representa el 18.96%, debido a que la Entidad cuenta con un nuevo Estatuto, situación que involucra la creación de nuevos puestos en el área administrativa. Además, en este rubro consta una asignación de USD \$ 37.443,72 para cancelar el beneficio de jubilación a un servidor; y, la cantidad de USD \$ 29.271,50 para efectuar los pagos correspondientes a la Compensación de vacaciones no gozadas por cesación de funciones. El valor asignado al rubro de "encargo" se mantiene en USD \$ 7.088,00.

El valor de "Bienes y Servicios de Consumo" se incrementa de USD \$ 259.306,48 a USD \$ 330.978,15 lo cual representa el 27,64%.

La partida Nro. 5.3.08.4 denominada "Materiales de Oficina" disminuye en el año 2020, esto es de USD \$ 28.301,81 a USD \$ 21.552,63

La partida denominada "Transferencias concedidas a Gobiernos Autónomos Descentralizados" signada con el Nro. 5.8.01.04 se crea en el presente año, en el cual consta una asignación de USD \$ 200.000. que será transferida al GAD Municipal del Cantón Cuenca, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de creación del RPCC.

GASTOS DE PRODUCCION

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
GASTOS EN PERSONAL	780,077.18	59.59	965,410.50	68.11
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	513,466.70	39.22	446,162.45	31.47
OTROS GASTOS DE PRODUCCION	15,501.00	1.18	5,951.00	0.42
TOTAL DE GASTOS DE PRODUCCION	1,309,044.88	100.00	1,417,523.95	100.00

El gasto de Producción está integrado entre otros por el rubro "Remuneraciones Unificadas" que asciende de USD \$ 534.197,16 en el año 2019 a USD \$ 638.513.16 para el año 2020, representando un incremento del 19,53%. Como consecuencia de lo anotado aumentan los valores de las partidas de "Aportes Patronales a la Seguridad Social". Se asigna la cantidad de USD \$ 39.096 para cubrir el pago al personal que laborará bajo la modalidad de servicios personales por contrato.

La partida de "Bienes y Servicios Básicos para la Producción" cuenta con una asignación de USD \$ 446.162,45.

Se asigna la cantidad de USD \$ 164.681 para el Estudio y Diseño de Proyectos.

Los Gastos de Informática en el año 2020 disminuyen en 33,14% esto es de USD \$73.490,10 a USD \$ 55.196,11.

GASTOS DE INVERSION

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	9.00	0.00	9.00	0.11
OBRAS PUBLICAS	2,030,050.00	100.00	8,400.00	99.88
OTROS GASTOS DE INVERSION	1.00	0.00	1.00	0.01
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2,030,060.00	100,00	8,410.00	100,00

Los gastos de inversión en el año 2020 asciende a USD \$ 8.410,00. La considerable diferencia entre el año 2019 y el 2020 se debe que la Entidad concluyó con la construcción del edificio de su propiedad.

GASTOS DE CAPITAL

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019	%	PRESUPUESTO 2020	%
	.1.		.2.	
BIENES DE LARGA DURACION	276,542.00	100.00	343,130.67	100.00
INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	276,542.00	100,00	343,130.67	100,00

Dentro de los gastos de capital se encuentra el rubro de mobiliario que totaliza USD \$ 343.130,67, debido a que el contratista que ganó el proceso de subasta inversa ha sido declarado proveedor fallido por no entregar el mobiliario conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

3.5 Resumen de Ingresos y Gastos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 30 DE JUNIO DE 2019

GRUPO DE INGRESOS	TIPO DE INGRESO	ASIGNACION EN USD \$ a)	REFORMAS EN USO \$ b)	CODIFICADO EN USD \$ c)	EMISION/OBLIGACION EN USO \$ d)	RECAUDACION EN USD \$ e)	% EJECUCION EMISION d/c	% EJECUCION RECAUDADO e/c
13.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,731,768.40		2,731,768.40		1,383,138.29		0.51
14.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS							
17.00	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS							
18.00	TRANSFERENCIAS Y DONAC CORRIENTES							
19.00	OTROS INGRESOS	6,467.00		6,467.00		3,000.22		0.46
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2,738,235.40	-	2,738,235.40		2,990.02	-	0.00
24.00	VENTA DE ACTIVOS LARGA DURACION							
27.00	RECUPERACION DE INVERSIONES							
28.00	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CAPITAL							
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
36.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO							
37.00	SALDOS DISPONIBLES	1,873,543.13		1,873,543.13		1,758,689.81		0.94
38.00	CIAS PENDIENTES X COBRAR	1.01		1.01				
	TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,873,544.14	-	1,873,544.14	-	1,758,689.81	-	0.94
	TOTAL INGRESOS	4,611,779.54	-	4,611,779.54	-	1,761,679.81	-	0.38

No. CUENTA	TIPO DE GASTO	ASIGNACION EN USD \$ a)	REFORMAS EN USD \$ b)	CODIFICADO EN USD \$ c)	COMPROMISO EN USD \$ d)	DEVENGADO EN USD \$ e)	% EJECUCION COMPROMISO d/c	% EJECUCION DEVENGADO e/c
51.00	GASTOS EN PERSONAL	583,624.06	-	583,624.06	230,451.68	230,451.88	0.39	0.39
53.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	259,306.48	-	259,306.48	118,372.62	60,330.77	0.46	0.23
56.00	GASTOS FINANCIEROS	3.00	-	3.00	-	-	-	-
57.00	OTROS GASTOS CORRIENTES	21,501.00	-	21,501.00	3,278.95	3,278.95	0.15	0.15
58.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENT	12,575.12	-	12,575.12	4,902.44	3,794.24	0.39	0.30
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	877,009.66	-	877,009.66	357,005.69	297,855.84	0.41	0.34
61.00	GASTOS EN PERSONAL PARA PRODUCCION	780,077.18	-	780,077.18	331,194.28	331,194.28	0.42	0.42
63.00	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	513,466.70	-	513,466.70	252,758.99	186,076.93	0.49	0.36
67.00	OTROS GASTOS DE PRODUCCION	15,501.00	-	15,501.00	-	-	-	-
	TOTAL GASTOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACIÓN	1,309,044.88	-	1,309,044.88	583,953.27	517,271.21	0.45	0.40
71.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	-	-	-	-	-	-	-
73.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	9.00	-	9.00	-	-	-	-
75.00	OBRAS PUBLICAS	2,030,050.00	-	2,030,050.00	1,418,895.48	1,292,105.66	0.70	0.64
77.00	OTROS GASTOS DE INVERSION	1.00	-	1.00	-	-	-	-
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	2,030,060.00	-	2,030,060.00	1,418,895.48	1,292,105.66	0.70	0.64
84.00	ACTIVOS DE LARGA DURACION	325,662.00	-	325,662.00	272,302.34	51,121.30	0.84	0.16
87.00	INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	-
88.00	TRANS. Y DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	325,662.00	-	325,662.00	272,302.34	51,121.30	0.84	0.16
96.00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2.00	-	2.00	-	-	-	-
97.00	PASIVO CIRCULANTE	70,000.00	-	70,000.00	55,032.54	55,028.97	0.79	0.79
	TOTAL APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	70,002.00	-	70,002.00	55,032.54	55,028.97	0.79	0.79
	TOTAL GASTOS (corrientes + producción + inversión)	2,186,055.54	-	2,186,055.54	940,958.96	815,127.05	0.43	0.37
	TOTAL: (gastos corrientes, de producción, de inversión, de capital) y aplicación del financiamiento	4,611,778.54	-	4,611,778.54	2,687,189.32	2,213,382.98	0.58	0.48

3.6. Políticas de Ejecución Presupuestaria

- El presente presupuesto deberá sujetarse a las necesidades institucionales en su ejecución, para lo cual se podrá proponer la correspondiente reforma presupuestaria, que deberán observar las normas y disposiciones legales.
- El Director Administrativo Financiero presentará periódicamente el informe al titular del Registro de la Propiedad, sobre la ejecución de las partidas presupuestarias.
- El o la Registradora de la Propiedad o su delegado autorizará el gasto de acuerdo al reglamento para la programación, compra y provisión de bienes, teniendo facultad de disponer hasta el monto establecido para el concurso público de ofertas, el mismo que es en función del Presupuesto General del Estado
- Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Institucional. Para los

ingresos no previstos se deberá dirigir a la subcuenta de Ingresos no Especificados de acuerdo con las normas contables vigentes.

- La Dirección Financiera tendrá a su cargo el control de los ingresos, egresos, inversiones y gastos, títulos de crédito y especies valoradas, debiendo sujetarse a las normas financieras y a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Se prohíbe a toda Autoridad, Funcionario, Empleado o Trabajador a recibir valores o dinero por tasas y demás ingresos que motiva la gestión del Registro de la Propiedad, sin previa autorización legal y de acuerdo a la ley. No se podrá alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos, salvo que la Ley disponga lo contrario.
- Ninguna autoridad o servidor que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, etc. sin que conste la respectiva asignación presupuestaria; y, sin que haya disponible en el ejercicio presupuesto un saldo suficiente para completo de la obligación en el período.

4.- PLAN OPERATIVO ANUAL A NIVEL DE PROYECTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

SISTEMATIZACION DE PROYECTOS DEL RPCC

Segmentado por Direcciones

Cuadro Resumen de Proyectos								
No. De Proyecto total	Dependencia Responsable	Nombre del Proyecto	Año del Proyecto	Alineación con el PNBV	Alineación con Objetivos del Mapa Estratégico Corporativo	Política Pública del Mapa Estratégico	Programa (lineamientos del Plan de Gobierno y PDOT) del Mapa Estratégico	Presupuesto
1	Dirección Administrativa Financiera	Auditoría de Fichas Registrales	2020	7 Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	Cuenca Efectiva	Implementar un modelo de gestión para el ejercicio de las competencias constitucionales	Fortalecimiento o Institucional	164,681.00
							TOTAL:	164,681.00